

## ANEXO II

Consejo General del Poder Judicial

E-2020026280



07CLDISSOL

05/08/2020



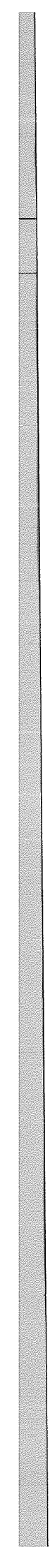
Solicitud de participación en la convocatoria para provisión de la presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, convocada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 9 de julio de 2020 (BOE de julio de 2020)

Ministerio de Política  
Territorial y Función Pública  
Reg. Gral. de la Del.Gob. en  
Murcia

ENTRADA  
Nº Reg: 000006365e2002124185  
Fecha: 27/07/2020 13:56:30

### 1º Datos personales.

Apellidos: GASCÓN VALERO	Nombre: MARIANO
NIF: [REDACTED]	Fecha de nacimiento: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]	
Localidad: [REDACTED]	Provincia: [REDACTED]
Teléfonos: [REDACTED]	Fax: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]	



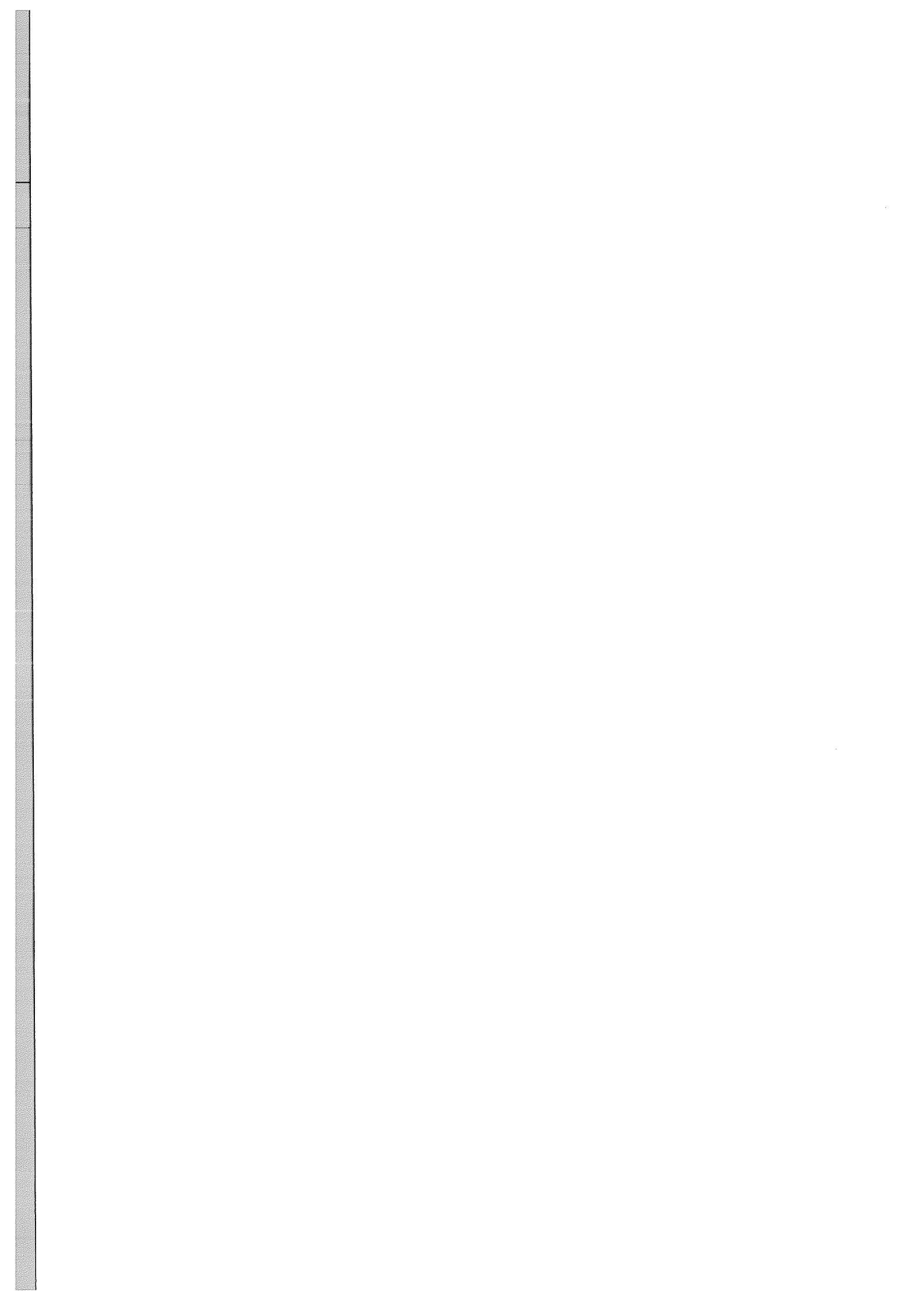
## **2º Datos profesionales vigentes**

Fecha de ingreso en la Carrera Judicial: 08/02/1990	Fecha de categoría de magistrado/a: 29/12/1992
Número de escalafón: 1.446	Situación administrativa: ACTIVO
Destino actual: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MURCIA	Fecha de destino actual: 29/01/1993
Condición de especialista: Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	
En caso afirmativo: Especialidad: Fecha de adquisición: Número de escalafón en la especialidad:	
Otros datos de carácter profesional no relativos a méritos que hayan de constar en el presente Anexo y en el Anexo III que se quieran hacer constar:	



X





Con la cumplimentación del presente Anexo:

SE SOLICITA ser admitido en la convocatoria para provisión de la plaza a que se refiere la presente instancia.

SE DECLARA que son ciertos y veraces los datos consignados en él y que se cumple los requisitos exigidos en la convocatoria.

- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el Servicio gestor del proceso de selección y nombramiento.

Los currículos de los/as solicitantes de la plaza convocada se publicarán en el Portal de Transparencia del Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento previo por todos/as los/as solicitantes.

Igualmente, los datos de carácter personal serán tratados por el Consejo General del Poder Judicial con la finalidad de grabar, comunicar y publicar a través de la página web la comparecencia en audiencia pública; finalidad basada en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y su normativa de desarrollo.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se han recabado.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Consejo General del Poder Judicial, C/ Marqués de la Ensenada, 8-28004, Madrid o en la dirección de correo electrónico [dpd@cgpj.es](mailto:dpd@cgpj.es).

- El presente Anexo forma parte de la convocatoria, debiendo ser cumplimentado en sus términos y en el formato publicado en el BOE. Si no se hace uso del mismo la solicitud no será considerada.

EN

Fd

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

C/ MARQUÉS DE LA ENSENADA 8

28004 MADRID





### **A N E X O III**

Relación de méritos de DON MARIANO GASCÓN VALERO

#### **BASE TERCERA. MÉRITOS.**

**BASE TERCERA. 1.-MÉRITOS COMUNES REVELADORES DE APTITUDES DE EXCELENCIA JURISDICCIONAL.** *(Deberán aportarse los datos aquí requeridos sin perjuicio de la cumplimentación de otros anexos de la convocatoria).*

#### **BASE TERCERA. 1.1. TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO O ASIMILABLE AL SERVICIO ACTIVO EN LA CARRERA JUDICIAL**

<b>Destino</b>	<b>Fecha de toma de posesión</b>	<b>Fecha de cese</b>
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE HUESCAR ( GRANADA)	26/02/1990	12/01/1993
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MURCIA	29/01/1993	DESTINO ACTUAL

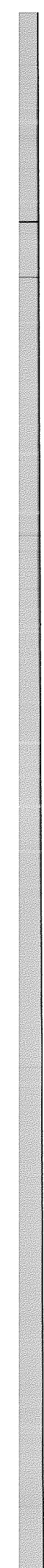



**BASE TERCERA. 1.2. TIEMPO DE EJERCICIO EN DESTINOS CORRESPONDIENTES AL ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL.**

<b>Órgano judicial</b>	<b>Fecha de toma de posesión</b>	<b>Fecha de cese</b>
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MURCIA	29/01/1993	DESTINO ACTUAL

**BASE TERCERA. 1.3 EL TIEMPO DE EJERCICIO EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES COLEGIADOS**

<b>Órgano judicial</b>	<b>Fecha de toma de posesión</b>	<b>Fecha de cese</b>




**BASE TERCERA. 1.4 LA AMPLITUD Y CALIDAD DE LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES JURÍDICAS ALCANZADOS EN EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN.**

Aporta memoria de resoluciones

Aporta ficheros del Anexo IV

**BASE TERCERA. 1.5 EL EJERCICIO DE PROFESIONES O ACTIVIDADES JURÍDICAS NO JURISDICCIONALES DE ANÁLOGA RELEVANCIA.**

**BASE TERCERA. 1.5.1 EL EJERCICIO DE PROFESIONES NO JURISDICCIONALES DE ANÁLOGA RELEVANCIA** (las profesiones se consignarán por separado, relacionándolas de mayor a menor antigüedad).

**PROFESOR DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DESDE EL AÑO 1998 AL AÑO 2011.**

**PROFESOR DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DESDE EL AÑO 2001 AL AÑO 2011.**

**PROFESOR PERMANENTE DEL FORO ARANZADI SOCIAL DESDE EL AÑO 2001 AL AÑO 2011.**



**BASE TERCERA. 1.5.2 EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES NO JURISDICCIONALES DE ANÁLOGA RELEVANCIA** (las actividades se consignarán por separado, relacionándolas de mayor a menor antigüedad).

**DIRECTOR, EN EL AÑO 2007, DEL CURSO DE FORMACIÓN CONTINUA DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL PARA MAGISTRADOS/AS DEL ORDEN SOCIAL, DENOMINADO "RELACIONES LABORALES ESPECIALES: RELACIÓN LABORAL DE LOS ABOGADOS Y DE LOS PENADOS".**

**DIRECTOR, EN EL AÑO 2008, DEL CURSO DE FORMACIÓN CONTINUA DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL PARA MAGISTRADOS/AS DEL ORDEN SOCIAL, DENOMINADO "LA LEY DE DEPENDENCIA".**

**TUTOR DE PRÁCTICAS TUTELADAS Y ESTANCIAS EN LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL PARA JUECES Y MAGISTRADOS, EN LOS SIGUIENTES PERIODOS:**

**DE 25/01/2010 AL 12/02/2010**

**DE 05/05/2014 AL 11/05/2014 Y DEL 12/05/2014 AL 16/05/2014.**

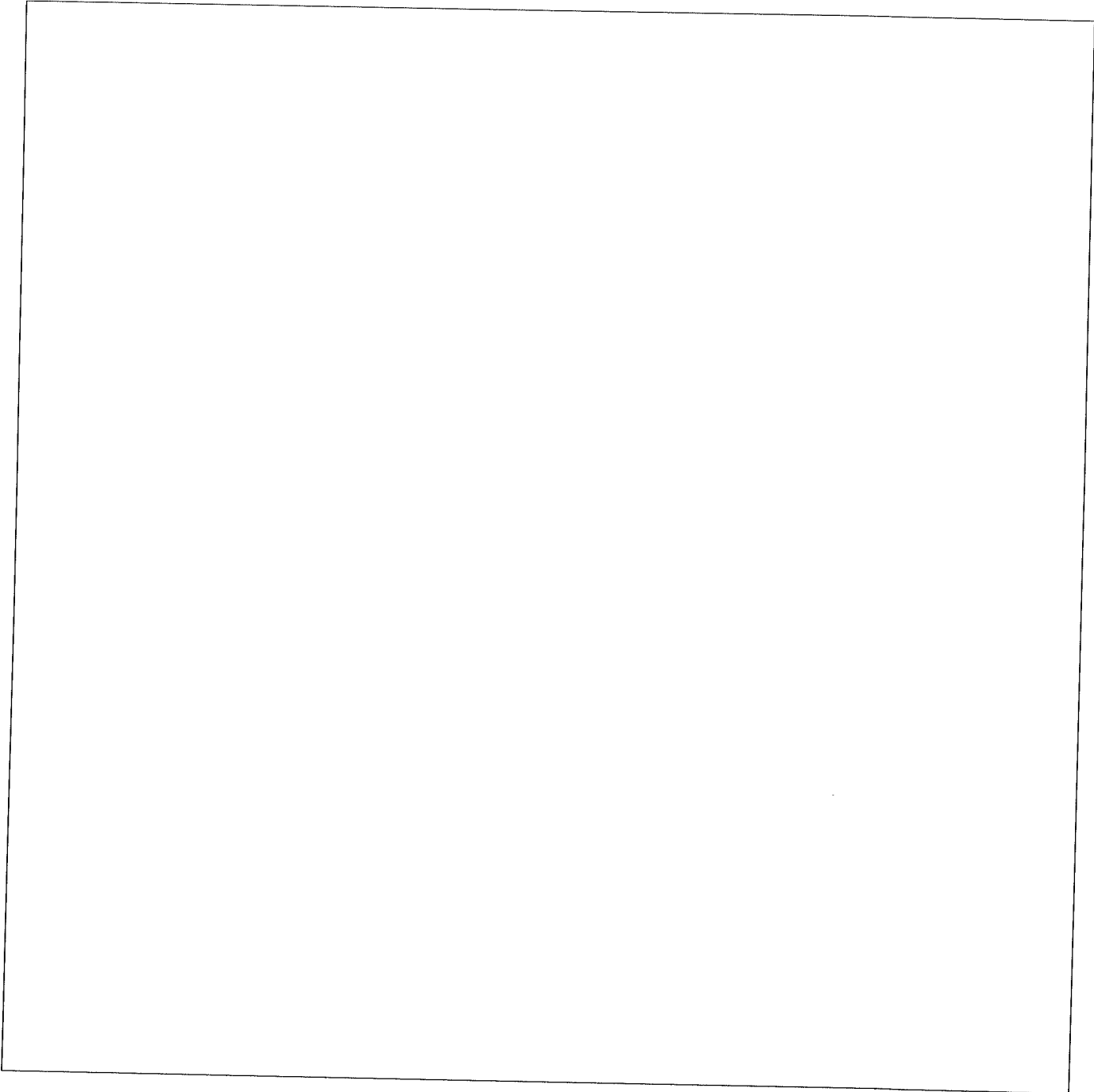
**DE 01/02/2016 AL 14/02/2016 Y DEL 15/02/2016 AL 29/02/2016.**

**DE 01/10/2019 AL 28/10/2019.**

**DE 02/03/2020 AL 15/03/2020.**







**BASE TERCERA. 2. MÉRITOS COMUNES REVELADORES DE APTITUDES GUBERNATIVAS**

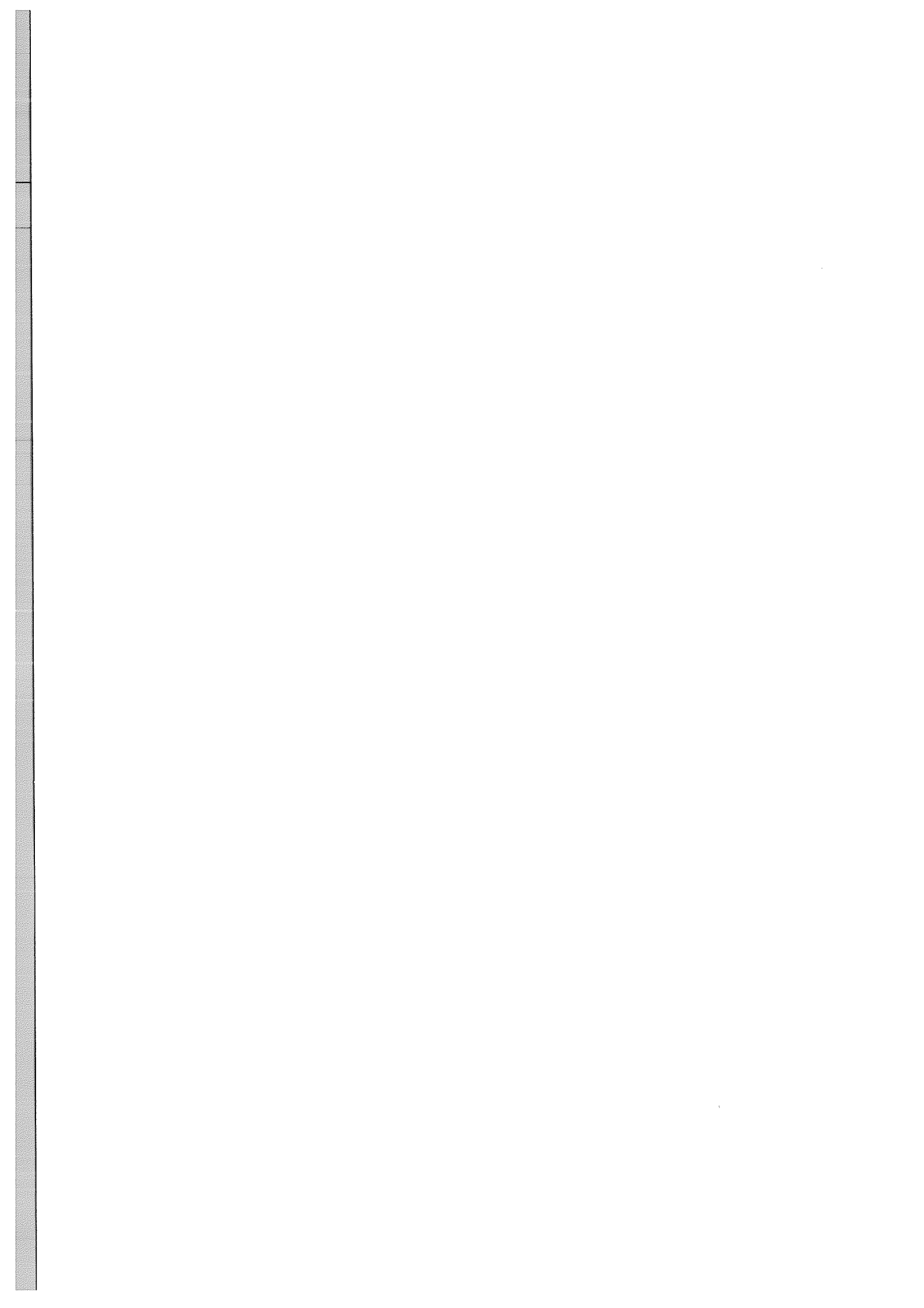
**BASE TERCERA. 2.1 PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PODER JUDICIAL**

<b>Órgano de gobierno</b>	<b>Cargo</b>	<b>Duración del cargo</b>
SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.	MIEMBRO ELECTO	1999-2003




**BASE TERCERA. 2.2. ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN CON EL CGPJ, CON ÓRGANOS DE GOBIERNO INTERNO DEL PODER JUDICIAL Y CON OTROS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

Tipo de colaboración	Órgano con el que se colabora	Fecha
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CONGRESO NACIONAL DE JUECES DE LO SOCIAL "EL FUTURO DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL", DESIGNADO POR LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE 12/07/2005 Y 19/07/2005).	CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.	AÑOS 2005 Y 2006.
MAGISTRADO DESIGNADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL PARA ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL MISMO AL " ENCUENTRO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA MAGISTRATURA DE PORTUGAL", AL OBJETO DE EXPONER EL SISTEMA DE LA NUEVA OFICINA JUDICIAL MEDIANTE UNA PONENCIA TITULADA "GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LOS TRIBUNALES.LA IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA OFICINA JUDICIAL EN ESPAÑA".	CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	AÑO 2015.




**BASE TERCERA. 2.3 PROGRAMA DE ACTUACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LA PLAZA SOLICITADA.**

Aporta programa de actuación

**BASE TERCERA. 3.- MÉRITOS ESPECÍFICOS PARA PRESIDENCIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA.**

**BASE TERCERA. A) CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES COMPRENDIDOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA** (breve reseña, sin perjuicio de su desarrollo en el plan de actuación).

**El conocimiento que se tiene se refiere al año 2019 al no haberse publicado en este momento la Memoria del Tribunal Superior de justicia de Murcia del año 2020.**

**En todos los Juzgados se superó el número de 1.000 asuntos registrados, con cerca de 5.000 sentencias dictadas. Se dieron por terminados 10.590 asuntos, quedando 9.702 en trámite por lo que se superan los módulos de entrada fijados por el Consejo General del Poder Judicial.**

**A pasar de que se ha rebajado de 39 a 37 días el tiempo para la admisión de la demanda, el tiempo de respuesta judicial es de 11,2 meses cuando la media nacional es de 9,4 meses.**

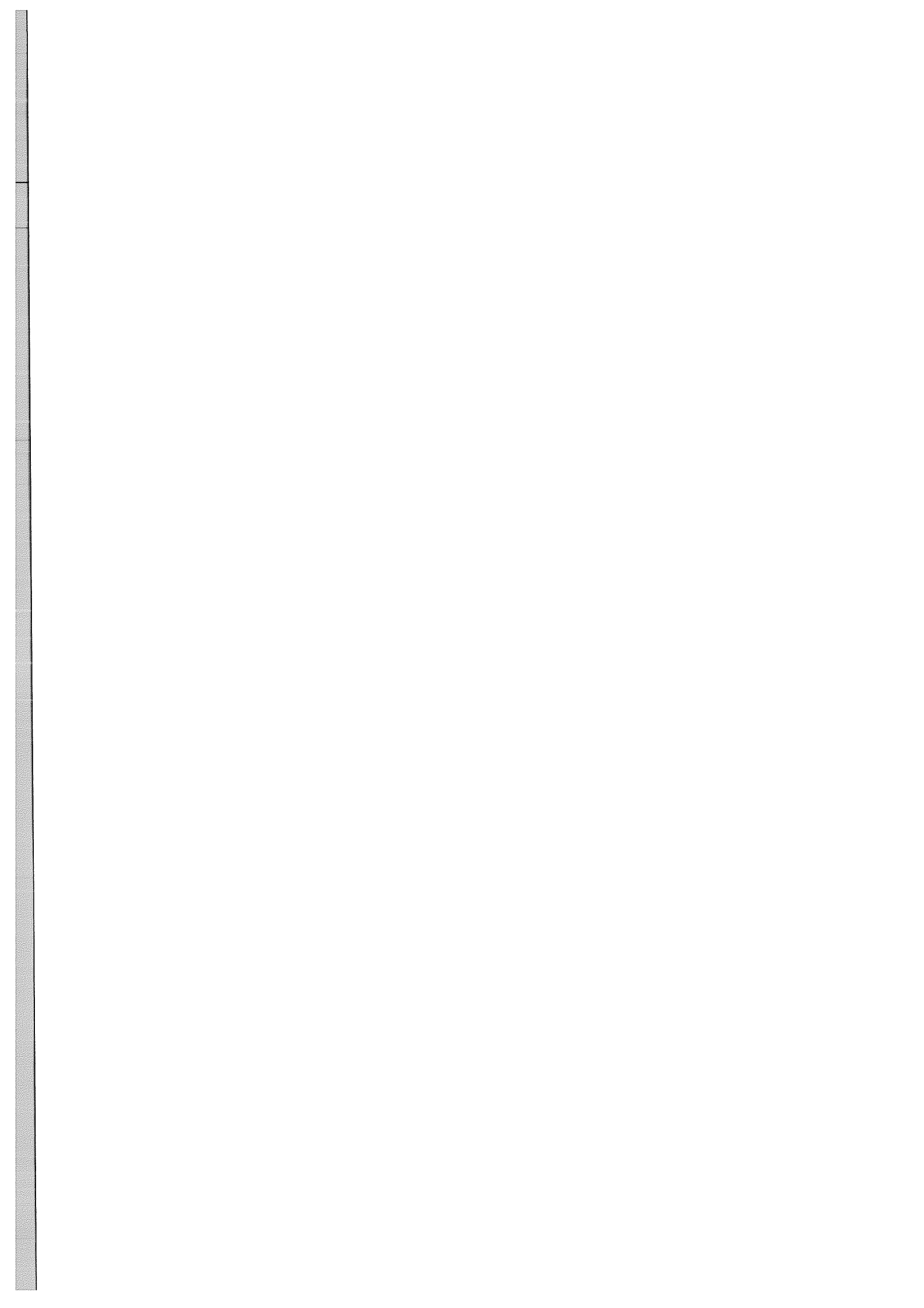
**Las materias que más litigiosidad generan son las demandas de Seguridad Social, en torno al 40% del total, los despidos ya que se registraron más de 3.000. En cuanto a las ejecuciones, ingresaron 1.575 y se resolvieron 1.428.**



Por lo que se refiere a la Sala de lo Social, hay que destacar que en el año 2019 la capacidad resolutiva fue mayor que el volumen de entrada pues ingresaron 1.404 asuntos y se terminaron 1.573, aunque pendían en trámite 1.537. Las sentencias dictadas fueron 1.524 y los Autos 47. Se celebraron 2 Vistas y de los 2.805 escritos presentados a fecha de 31/12/2018 no había ninguno sin proveer.

**BASE TERCERA. B) TIEMPO DE SERVICIO EN EL ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL**  
(Deberán aportarse los datos aquí requeridos sin perjuicio de la cumplimentación de otros anexos de la convocatoria).

Órgano colegiado	Fecha de toma de posesión	Fecha de cese






**.- BASE SEGUNDA. 1 OTROS MÉRITOS QUE SE QUIERA ALEGAR**

ASISTENCIA A 20 CURSOS DE FORMACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRALIZADO.

ASISTENCIA 18 CURSOS DE FORMACIÓN EN EL ÁMBITO DESCENTRALIZADO.

Con la cumplimentación del presente Anexo:

SE DECLARA que son ciertos los datos consignados en él.

- El presente anexo forma parte de la convocatoria, debiendo ser cumplimentado en sus términos y será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Consejo General del Poder Judicial para facilitar dicha labor. Si no se hace uso del mismo la solicitud no será considerada.



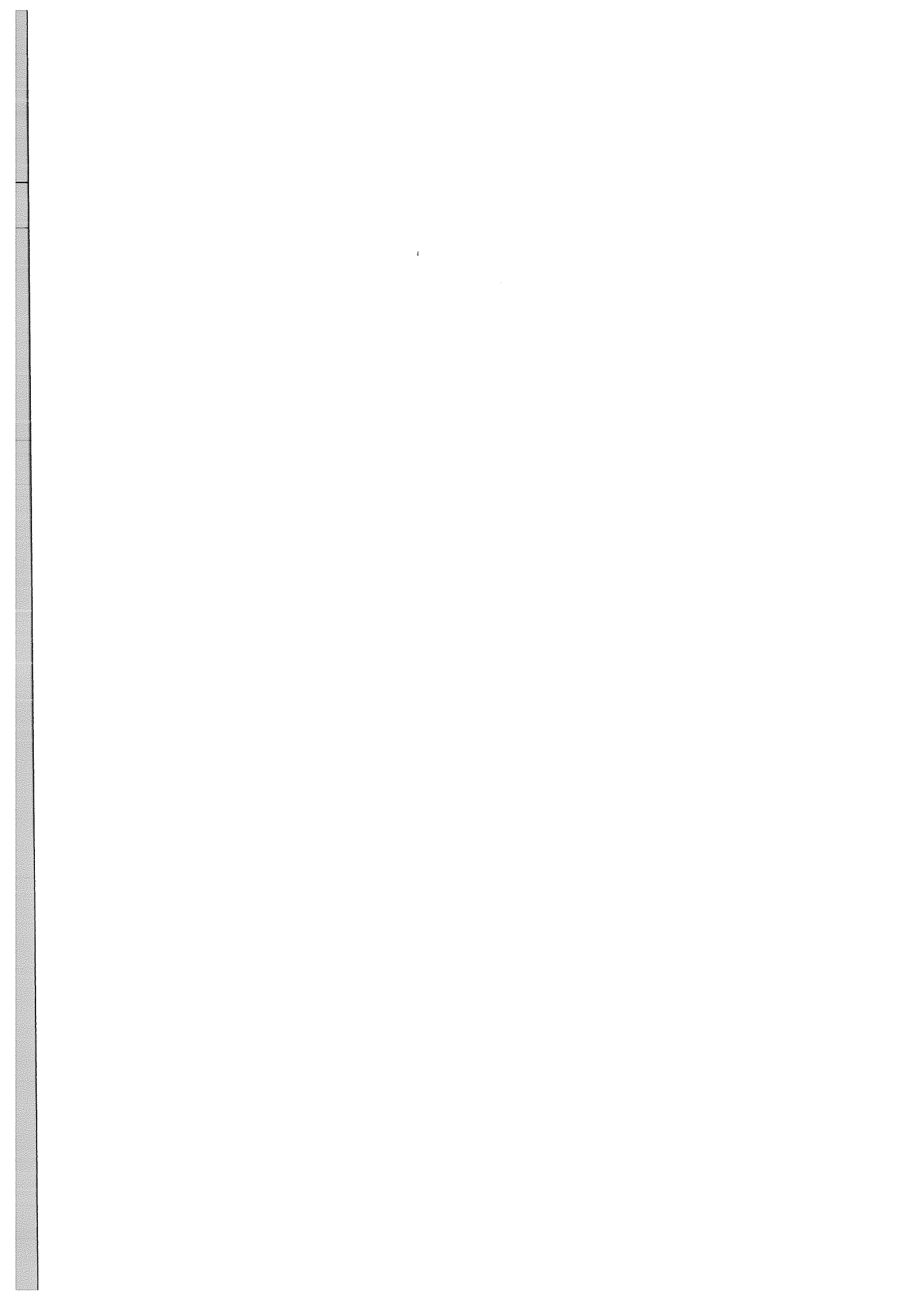
En Murcia a 27 de Julio de 2020



EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

C/ MARQUÉS DE LA ENSENADA 8

28004 MADRID



**ANEXO IV**

**BASE SEGUNDA. PUNTO 3. PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO.**

**TRES RESOLUCIONES ESPECIALMENTE REVELADORAS DE RELEVANCIA JURÍDICA Y SIGNIFICATIVA CALIDAD TÉCNICA.**

*Las resoluciones deben haber sido dictadas en Juzgados o en calidad de ponente en órganos judiciales colegiados.*

<b>RESOLUCION NÚMERO 1</b>	
<b>ORDEN JURISDICCIONAL</b>	<b>SOCIAL</b>
<b>ÓRGANO JUDICIAL</b>	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MURCIA</b>
<b>FECHA</b>	<b>03/12/2019</b>
<b>NÚMERO DE PROCEDIMIENTO</b>	<b>583/2018</b>
<b>MATERIA</b>	<b>JUBILACIÓN. COMPLEMENTO POR EL NÚMERO DE HIJOS.</b>
<b>SI HA SIDO REVISADA POR UN ÓRGANO SUPERIOR: DATOS DEL</b>	<b>ST. DE 12/12/2019 , C-450-2018, DEL</b>



<b>PROCEDIMIENTO Y FECHA</b>	<b>TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA.</b>
------------------------------	--

**MOTIVO DE LA RELEVANCIA:** Estriba en determinar si a un varón, pensionista de jubilación, le es aplicable el complemento previsto en el artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social para las mujeres que hayan tenido hijos biológicos o adoptivos por su aportación demográfica a la Seguridad Social.

Se realiza un análisis de la Directiva 79/7/CEE, de 19/12/1978, sobre igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de Seguridad Social.

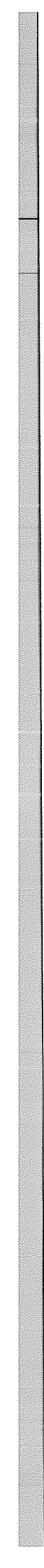
**ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN:** Se examina si el legislador tenía una justificación objetiva y razonable para la implantación de un complemento para la jubilación o la incapacidad laboral exclusivo para las mujeres que han tenido hijos, cuando ese complemento no está previsto para los hombres que se encuentran en la misma situación. En base a anteriores sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Supremo de España, se interpreta la Ley Orgánica 3/2017, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se califica como acertado el criterio adoptado por la Fiscalía General del Estado a propósito de una cuestión de inconstitucionalidad promovida contra el artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social, que coincide con el criterio de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Seguridad Social.

Se concluye que el precepto citado es una norma necesaria en el ordenamiento jurídico español pues lo único que pretende es paliar, aunque sea mínimamente, y en la medida de lo posible, la dificultad de las mujeres para acceder al mercado de trabajo y al sistema de cotizaciones de naturaleza contributiva en plenitud de igualdad con los hombres.

Este criterio coincide con el adoptado por la Sala de lo Social de Murcia en Sentencia nº 977/2018, de 07/11/2018. No obstante, este criterio ya no podrá ser aplicado como consecuencia de la Sentencia de 12/12/2019 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, C-450-2018, al entenderse que el artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social es contrario a la Directiva que interpreta.

## RESOLUCION NÚMERO 2

<b>ORDEN JURISDICCIONAL</b>	<b>SOCIAL</b>
<b>ÓRGANO JUDICIAL</b>	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MURCIA</b>
<b>FECHA</b>	<b>02/05/2014</b>
<b>NÚMERO DE PROCEDIMIENTO</b>	<b>641/2013</b>
<b>MATERIA</b>	<b>PRESTACIÓN DE MATERNIDAD</b>
<b>SI HA SIDO REVISADA POR UN</b>	





**ÓRGANO SUPERIOR: DATOS DEL  
PROCEDIMIENTO Y FECHA**

**ST. TSJ DE MURCIA DE 30/03/2015.  
RSU. 931/2014.**

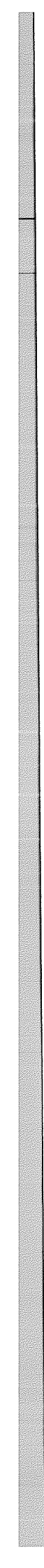
**MOTIVO DE LA RELEVANCIA:**

**Se planteó si un varón tiene derecho a percibir la prestación de maternidad del artículo 133 bis de la Ley General de la Seguridad Social cuando los hijos han nacido mediante gestación subrogada y han sido inscritos sin traba alguna en el Registro Consular Español del país en el que se produjo el nacimiento.**

**ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN:**

**Se discutía si un hombre con dos hijos nacidos como consecuencia de una gestación subrogada en la India, tenía derecho a percibir del Instituto Nacional de la Seguridad Social la prestación por maternidad al haber renunciado la madre biológica al ejercicio de las funciones de madre y al ejercicio de la guardia y custodia sobre los hijos. Se rechaza la nulidad del contrato de gestación subrogada al no ser de aplicación la Sentencia invocada por el INSS, dictada por la Sala Primera del Tribunal Supremo el 06/02/2014 interpretando la Ley de Técnicas de Reproducción Humana Asistida. Se declara que en un proceso de Seguridad Social el Juzgador no puede declarar la nulidad del contrato de gestación subrogada pues ello afectaría al estado civil de los hijos y, además, a diferencia del caso analizado por la citada Sentencia del Tribunal Supremo, en el caso presente el Ministerio Fiscal no formuló demanda contra la Dirección General de los Registros y del Notariado ni contra los dos varones españoles casados entre si y padres de los dos hijos.**

**Se aplica así mismo la Doctrina fijada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en Sentencia de 13/03/2013, donde se establece que "el derecho a la no discriminación en función de la filiación, supone que el carácter ilegal de una filiación no justifica ningún trato diferenciado".**



**regiría lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, no se puede imponer a las empresas con centros de trabajo móviles e itinerantes, una restricción no contemplada ni en la norma legal ni en el Convenio Colectivo de aplicación.**

Con la cumplimentación del presente anexo:

SE DECLARA que son ciertos los datos consignados en él.

- El presente anexo  cumplimentado en sus términos y en el formato p  la solicitud no será considerada.

En Murcia, 27 a 

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

C/ MARQUÉS DE LA ENSENADA 8

28004 MADRID



**RESOLUCION NÚMERO 3**

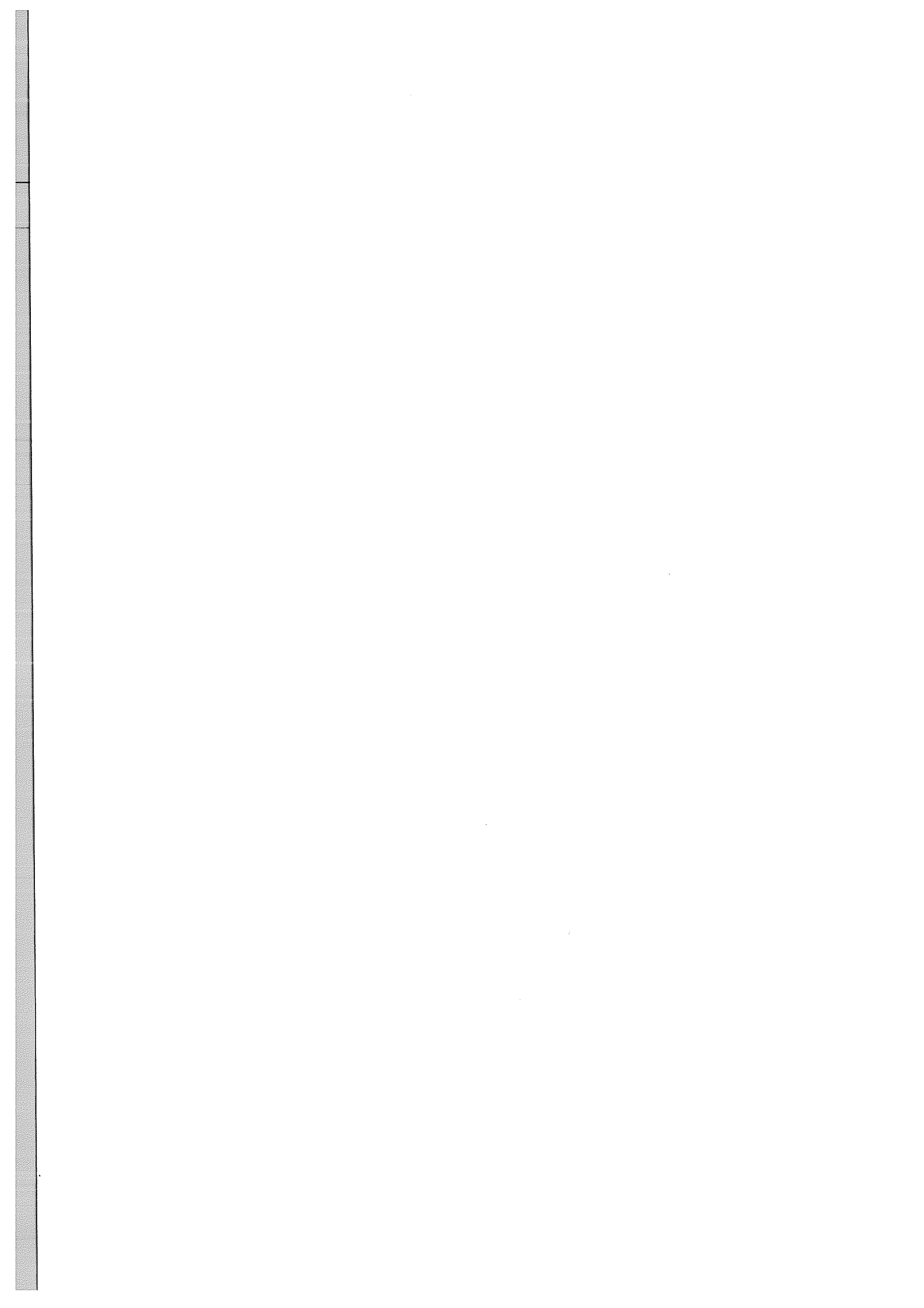
<b>ORDEN JURISDICCIONAL</b>	<b>SOCIAL</b>
<b>ÓRGANO JUDICIAL</b>	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MURCIA</b>
<b>FECHA</b>	<b>30/03/1993</b>
<b>NÚMERO DE PROCEDIMIENTO</b>	<b>101/93 Y ACUMULADOS</b>
<b>MATERIA</b>	<b>IMPUGNACIÓN DE TRASLADO</b>
<b>SI HA SIDO REVISADA POR UN ÓRGANO SUPERIOR: DATOS DEL PROCEDIMIENTO Y FECHA</b>	<b>ST. SALA SOCIAL DEL TSJ DE MURCIA, DE 09/03/1994, REC. 1098/93.</b> <b>ST. SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 19/06/1995, REC. 1359/1994.</b>

**MOTIVO DE LA RELEVANCIA:** En la sentencia de Instancia se declaró ajustado a derecho el traslado de los actores, empleados por una empresa con centros de trabajo móviles e itinerantes. Se trataba de interpretar si las empresas con éste tipo de centros de trabajo, pueden acordar el traslado de los trabajadores sin necesidad de previa autorización administrativa. La relevancia venía dada por el gran impacto económico que podía suponer para éste tipo de empresas el que se les exigiera ésta previa tramitación administrativa. Desde el punto de vista jurídico, la relevancia de la Sentencia de este Juzgador vino motivada porque, siendo confirmada por el Tribunal Supremo, previa revocación de la dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, permitió a aquél establecer a partir de ese momento la Unificación de Doctrina en la materia.

**ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN:** La sentencia de Instancia resolvió a favor de la tesis de la empresa en aplicación del artículo 40. 1º del Estatuto de los Trabajadores vigente en ese momento, el cual no exigía la iniciación de un expediente contradictorio ante la Autoridad Laboral para acordar este tipo de traslados.

Este criterio fue dejado sin efecto por la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, revocando la Sentencia de Instancia y declarando la nulidad del traslado de los trabajadores recurrentes, condenando a la empresa a que les repusiera al lugar de su residencia anterior.

Recurrida la Sentencia de la Sala de lo Social por la empresa en Casación para la Unificación de Doctrina, se dictó Sentencia por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo el 19/06/1995 donde, estimando el Recurso de Casación, casó y anuló la dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, entendió que disponiéndose en el Convenio Colectivo de aplicación que en materia de traslados



## PROGRAMA DE ACTUACIÓN PARA LA SALA DE LO SOCIAL DE MURCIA

*Mariano Gascón Valero.*

*Magistrado.*

*Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia.*

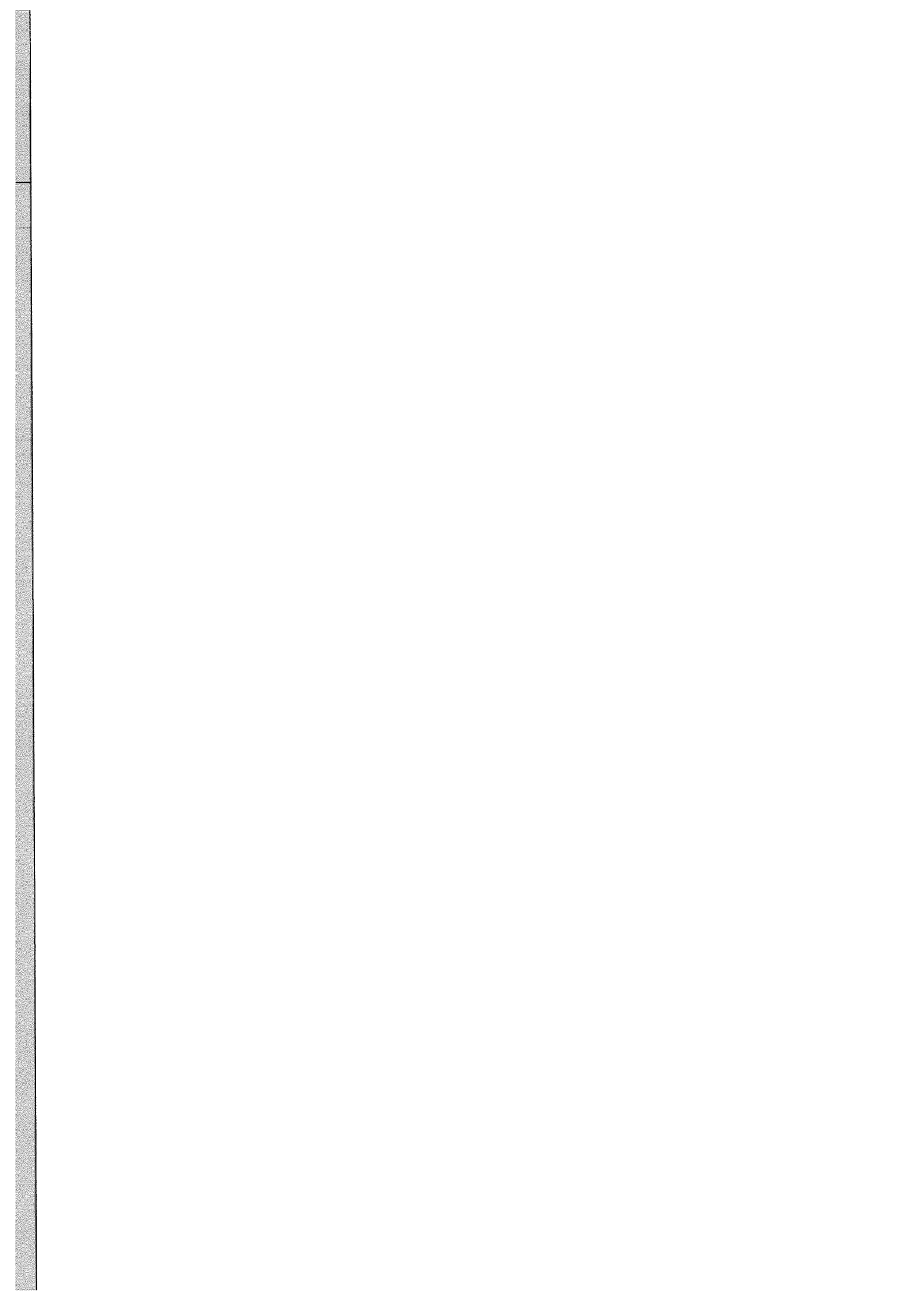
El presente proyecto, a modo de programa de actuación, inspirado en el **Plan Operativo Anual 2020 del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia**, contiene las propuestas de mejora en el desarrollo de la función gubernativa y jurisdiccional que el aspirante al puesto de Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia considera de interés o importancia para el mejor desarrollo de las funciones propias de la Presidencia.

El programa de actuación que se presenta, parte de dos presupuestos:

- a) La convicción personal de la necesidad de acreditar desde la práctica diaria, que las propuestas emanadas desde el Consejo General del Poder Judicial a partir de la declaración del estado de alarma, se hagan efectivas para la mejora de la organización judicial del Orden Social de la Jurisdicción y la puesta en marcha de las reformas legislativas precisas.
- b) El reto y la oportunidad que la pandemia puede suponer para la mejora de la Sala de lo Social de Murcia, en todos los aspectos que líneas bajo se desarrollan, profundizando, de la mano de la Sala de Gobierno del TSJ, en el proceso de modernización e innovación experimentado en los últimos años en el ámbito judicial de la Región de Murcia, abriendo nuevas áreas de mejora.

Los puntos del Programa de Actuación son los siguientes:

1º) Participación de los usuarios, grupos de interés y profesionales en los proyectos de mejora de la Sala. Las dos preguntas que han de hacerse son las siguientes. ¿Qué Justicia Laboral tenemos? ¿Qué Justicia Laboral queremos? Se propone la realización de entrevistas con todos los sectores afectados para conocer que esperan de los Juzgados y de la Sala de lo Social de Murcia. Se considera conveniente que, dentro del Plan de Formación





Territorial, se lleve a cabo un Taller donde se dé respuesta a las dos preguntas que acaban de hacerse. En el tendrían una participación imprescindible, además de los Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia del Orden Social, las organizaciones empresariales, sindicatos, Abogados y Graduados Sociales.

2º) Divulgación del alcance e importancia de la Justicia Laboral, dimensionando el programa “Educando en Justicia “, que tiene establecido el Tribunal Superior de Justicia para los escolares de la Región, a todo tipo de colectivos ciudadanos. Su objeto es que puedan conocer a sus Jueces de lo Social, saber cuál es su actividad y la enorme importancia que para la sociedad tiene su función jurisdiccional al ser los encargados de tutelar derechos constitucionales tan relevantes como el derecho al trabajo y a un sistema Público de Seguridad Social, sobre todo en tiempos de graves recesiones económicas como la que se vivió hace diez años y como la que, probablemente, se viva ahora por las consecuencias de la pandemia del COVID-19.

Una Justicia, en este caso la laboral, moderna, rápida y de calidad, es propia de las sociedades más avanzadas, aportando confianza a los trabajadores, empresarios y sindicatos. La certeza de que habrá una respuesta pronta a las divergencias derivadas del contrato de trabajo o de las resoluciones de las Entidades Gestoras de la Seguridad, permite a todos los intervinientes ante el Orden Social de la Jurisdicción, la planificación de su futuro por las certezas recibidas de los Jueces. Para ello es de todo punto imprescindible la presencia, junto con los Magistrados de lo Social de toda la Región, de los Abogados y Graduados Sociales, y de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

3º) Fomento de la Transparencia a través del Gabinete de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia , para ser accesibles a los medios de comunicación social: Tiene por objeto que, independientemente de la publicación de los datos estadísticos por parte del Tribunal Superior de Justicia y de alguna Sentencia destacada, se dé cuenta a los medios de comunicación social de aquellas decisiones de la Sala que aunque en principio puedan parecer de escaso interés general, contengan interpretaciones jurídicas relevantes , sobre todo para los profesionales del Derecho. Se trataría, en definitiva, de un modelo de “puertas abiertas permanente”. Esta propuesta nace de la evidencia de que son recurrentes los reproches que se hacen a la Administración de Justicia por su opacidad



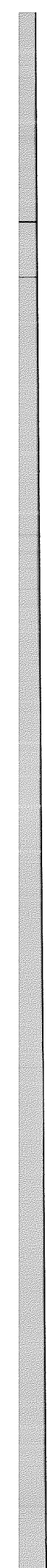
en la información que facilita sobre su funcionamiento interno y por sus carencias y falta de sensibilidad en la atención a los usuarios, tanto ciudadanos como profesionales. En este sentido, habría que potenciar la Web de transparencia del Tribunal Superior de Justicia para colgar en ella las sentencias más relevantes dictadas por la Sala de lo Social, así como las actividades formativas o de estudio que se lleven a cabo.

4º) Mediación y conciliación: Exigiría contactos institucionales del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Presidente de la Sala de lo Social, con los agentes de su entorno para el diagnóstico de los problemas laborales donde haya que dinamizar la mediación y la conciliación como modo de solución extrajudicial de conflictos (organizaciones empresariales, sindicatos, colegios profesionales de toda la Comunidad Autónoma).

5º) Fortalecimiento de la relación con la Universidades de Murcia y Cartagena al objeto de que los alumnos de disciplinas jurídicas encuentren en el Practicum Social y en los Máster de la Abogacía una fuente confiable en su formación práctica.

6º) Establecimiento de un canal continuo de comunicación con los 12 Magistrados de lo Social de la Región y con los Servicios Comunes Procesales, al objeto de que la Sala:

- a) Tome conocimiento de los problemas que los aquejan, del volumen de entrada y de la entidad de los asuntos, procurando la identificación de aquellos procesos masivos o de especial dificultad o trascendencia que puedan tener un impacto socioeconómico muy relevante y sobre los que en el futuro se pueda pronunciar la Sala.
- b) Transmita a las UPADs y a los Servicios Comunes procesales, aquellas Sentencias que puedan resultar de interés por afectar a asuntos pendientes, al objeto de que se procure, en la medida de lo posible, el establecimiento de lo que podría denominarse, **“unificación de doctrina menor o regional”**, anticipando, en cierta medida, la llegada de los futuros Tribunales de Instancia. Para ello es necesario llevar a cabo la optimización de los flujos de trabajo entre las UPADs y los Servicios Comunes a través del establecimiento de canales de comunicación, recomendaciones y buenas prácticas. Ello, desde el más riguroso respeto a la absoluta independencia de los Jueces de Instancia, haría efectivo el principio de seguridad jurídica y de previsibilidad de las resoluciones judiciales.



- c) Propugne la optimización del **“sistema de alerta temprana”** establecido por el Tribunal Superior de Justicia como consecuencia de la pandemia COVID-19, para la detección semanal de las demandas que se van registrando y que sean repartidas a diferentes Juzgados, siempre que no sea posible la acumulación. Ello permitiría la creación del **pleito-testigo**, de manera que, constatado que un asunto ha sido repartido a diferentes Juzgados, al objeto de evitar que se tramiten el resto de asuntos en su integridad, se celebre la Vista y se dicte Sentencia, el primero de esos asuntos registrados adquiriría la condición de **proceso-guía**, de manera que, en vez de esperar a su celebración cuando por turno le correspondiera, se señalaría de forma inmediata a su registro, se dictaría la sentencia de Instancia de forma urgente y con la misma rapidez resolvería la Sala cuando se formalizara el Recurso de Suplicación. Por supuesto, esto no sería más que una sugerencia a los Magistrados de Instancia pues el Presidente de la Sala carece, como es evidente, de facultades gubernativas sobre aquellos. Otra cosa será que, en futuras reformas legislativas, la figura del pleito-testigo quede instaurada.
- d) Proponga la celebración, semestralmente, de reuniones o encuentros entre todos los Magistrados de lo Social de la Región de Murcia, tanto de la Instancia como de la Sala. Se trataría de, previo establecimiento de un orden del día, llevar a cabo el tratamiento de aquellos temas que fueran de interés general. Para ello, no siendo posible la celebración presencial, se propone la utilización de los equipos informáticos puestos a disposición de todos los Magistrados por el Ministerio de Justicia, los cuales disponen del software preciso para ello.

En este aspecto, hay que destacar que como consecuencia de la crisis del COVID-19, el Tribunal Superior de Justicia de Murcia creó, con la participación del Gabinete de Comunicación, un grupo de WhatsApp por cada Orden Jurisdiccional.

Este grupo tuvo por finalidad, no solo la dación de cuenta de todas las decisiones que iban tomando el Consejo General del Poder Judicial y la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia sino, también, la creación de un foro de debate. Ello obedecía al convencimiento, por la experiencia acumulada, de que antes o después, la pandemia va a generar una importante reestructuración del mercado de trabajo con la consiguiente pérdida de empleos o el

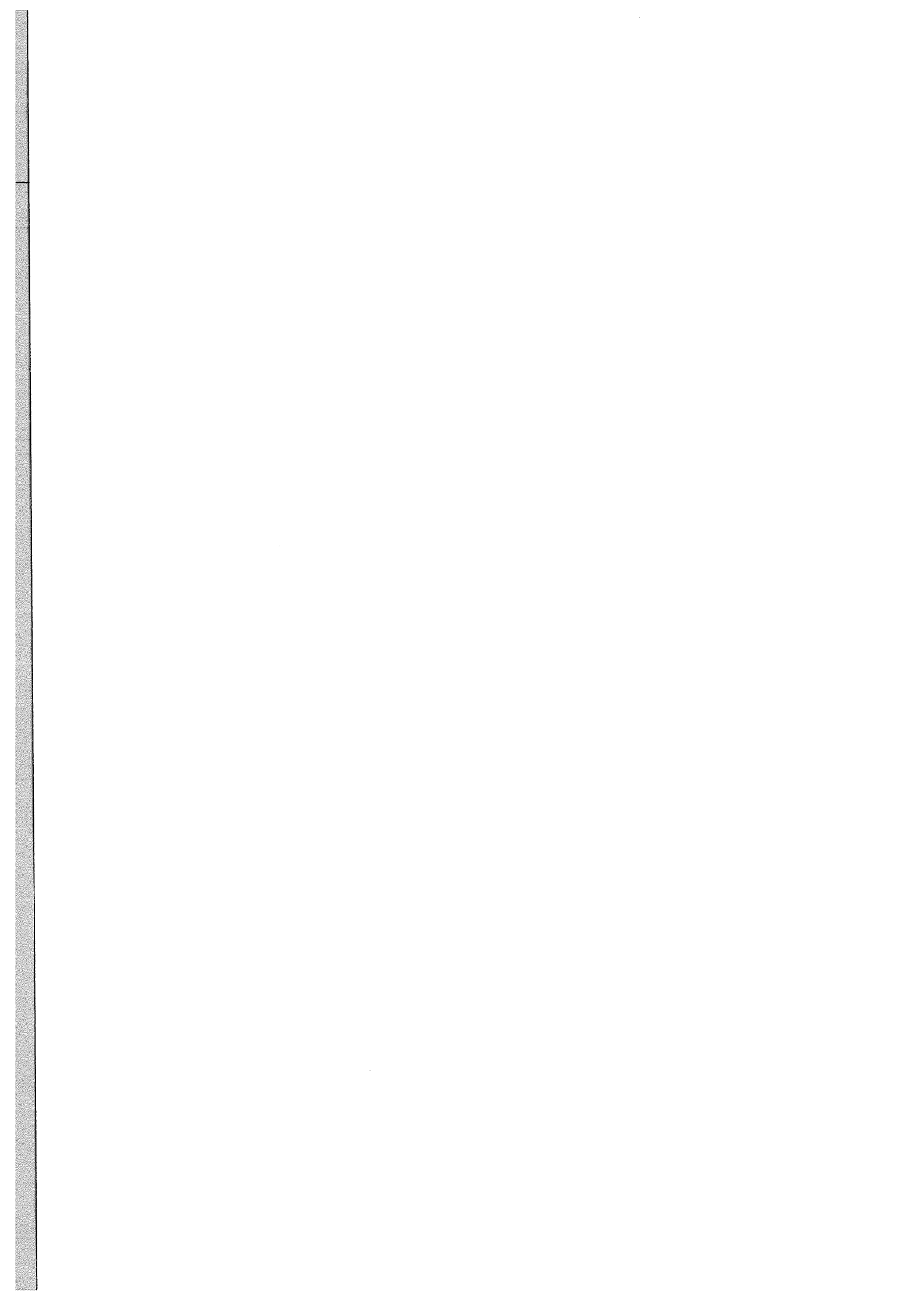


mantenimiento de estos, pero sujetos a modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. Si a ello unimos las demandas en materia de Seguridad Social ( desempleo y determinaciones de contingencia como accidente de trabajo de personas afectadas por el virus), reclamaciones salariales , extinciones de contrato y sanciones impuestas a empresas por uso indebido de ventajas relativas a la cotización a la Seguridad Social en periodo de pandemia, se vislumbra un escenario complejo, no solo por el gran número de demandas que se prevén, sino por la dificultad técnica que pueden presentar, poniendo sobre la mesa , cuestiones jurídicas novedosas de gran calado.

El debate entre todos los Magistrados de la Sala y los 12 Juzgados de lo Social fue muy intenso y enriquecedor , sobre todo porque en las Medidas Cautelares que se presentaron por los Sindicatos de Médicos solicitando que la Administración proporcionara al personal sanitario los Equipos de Protección Individual , había que tomar una decisión de urgencia máxima cuando se planteaban cuestiones procesales tan importantes como si en todo caso tenía que traerse al proceso al Ministerio de Sanidad, como única autoridad tras el establecimiento del Estado de Alarma o, a quién correspondía la competencia territorial ya que la medida afectaba a toda la Comunidad Autónoma. Se quiere decir con esto, que el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación es esencial de futuro para todas las actuaciones de la Sala de lo Social.

7º) En relación con esto último, y ante un eventual escenario de un nuevo confinamiento que determine la paralización en lo no urgente de la actividad judicial, se propone la realización de las deliberaciones de la Sala por medio de videoconferencia utilizando los mismos medios tecnológicos antes apuntados. Esto también sería aplicable incluso a las Vistas que por razones de urgencia tuviera que celebrar la Sala. Para el logro de este objetivo, habría que apoyar de una manera decidida el proyecto **E-FIDELUS 6.0** del Ministerio de Justicia para la renovación tecnológica con equipamientos audiovisuales de última generación, nuevos sistemas de grabación digital y de textualización de las Vistas y Comparecencias.

8º) Unificación de los criterios jurisdiccionales: Se trataría de la optimización de las funciones de gobierno del Presidente de la Sala en





el sentido de convertirse en el eje vertebrador, en la memoria de los criterios jurisdiccionales del Tribunal, procurando evitar Sentencias contradictorias, al mismo tiempo que deberá prestarse una especial atención a la Unificación de Doctrina establecida por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

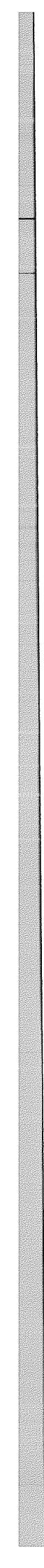
9º) Difusión de los criterios jurisdiccionales: Potenciación de la Red de Magistrados para la previsibilidad de la Región de Murcia a través del Convenio suscrito con la Fundación Mariano Ruiz Funes.

10º) Evaluación de la situación de la Sala de lo Social: En el momento en que cese el actual Presidente de la Sala, la plantilla de la misma estará compuesta por tres Magistrados titulares. En consecuencia, además de la plaza de Presidente, sería necesaria la creación de dos nuevas plazas de Magistrado en la Sala. Hay que tener muy en cuenta que el proceso de digitalización del expediente judicial, que trae unas indudables ventajas, supone también una dificultad en la que no se suele reparar, que no es otra que el incremento notable de tiempo que tiene que dedicar al ponente para examinar todo lo actuado en la Instancia, sobre todo la prueba documental que, en ocasiones, pueden alcanzar unos volúmenes desproporcionados.

No puede olvidarse tampoco, que en muchas ocasiones los litigantes no presentan los documentos en formato adecuado lo que dificulta su tratamiento a la hora de dictar Sentencia, dificultad que también se incrementa por la deficiente capacidad y rapidez de los servidores del Ministerio de Justicia por ancho de banda insuficiente por la enorme cantidad de datos que la Administración de Justicia maneja diariamente. Ello hace que la elaboración de la ponencia sea bastante más costosa desde el punto de vista del tiempo que hay que dedicar al examen de todo lo actuado.

En consecuencia, se propone la participación de los Magistrados de la Sala de lo Social en el curso previsto sobre el expediente judicial electrónico en el marco del Plan de Formación Descentralizada del Consejo General del Poder Judicial.

11º) Evaluación de los Juzgados de lo Social de Murcia y Cartagena: Los datos estadísticos que se citan a continuación, revelan que, pese a que en el año 2019 se resolvieron más de 10.000 asuntos, pendían en trámite



más de 9.000, partiendo de la base de que se registraron más de 12.000 asuntos, por lo que se sobrepasa el módulo de entrada previsto para esta clase de órganos por el Consejo General del Poder Judicial. La carga de trabajo, superior a la que se considera adecuada, determina que el tiempo de respuesta sea de 11,2 meses cuando la media nacional es de 9,4 meses. Ello, por sí solo, haría necesaria la creación de, por lo menos, dos nuevos Juzgados de lo Social, uno en Murcia y otro en Cartagena. Esta necesidad se hace más evidente a la luz del sistema de alerta temprana del Tribunal Superior de Justicia de Murcia pues el mismo acredita que, en el mes de junio de 2020, se ha producido un incremento del 91% en el número de demandas por despido respecto de las que se presentaron en el mes de junio del año 2019.

Esto es claramente indicativo de que los efectos económicos de la pandemia van a hacerse notar de forma muy virulenta en los próximos meses, de manera que los 12 Juzgados de lo Social de la Comunidad Autónoma van a ser de todo punto insuficientes para atender con prontitud todas las demandas que se presenten.

Sería pues preciso que hasta tanto se creen estructuralmente los nuevos órganos judiciales que se precisan, se haga lo necesario para que los Juzgados de lo Social cuenten con los refuerzos oportunos (se propone la adscripción de los tres Jueces de Adscripción Territorial que en este momento dependen del Tribunal Superior de Justicia de Murcia), refuerzos que deberían ser operativos a partir del mes de septiembre de 2020. Esta celeridad viene aconsejada por la necesidad de que aquellos JATS que no pudieron completar su formación en los Juzgados de lo Social por el advenimiento del estado de alarma, puedan integrarse en estos Juzgados a la mayor brevedad posible a esos efectos formativos y para el diseño de su agenda programada de señalamientos.

Los datos estadísticos del año 2019, son los siguientes:

### **JUZGADOS DE LO SOCIAL. FASE DECLARATIVA**

ASUNTOS INGRESADOS: 12.111

ASUNTOS TERMINADOS: 10.590

ASUNTOS EN TRÁMITE: 9.702



VISTAS CELEBRADAS. 4.307

SENTENCIAS DICTADAS: 4.934

AUTOS: 1.441

TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA. 37 DÍAS  
FRENTE A LOS 39 DÍAS DEL AÑO 2018

TIEMPO DE RESPUESTA ESTIMADO: 11,2 meses cuando la media nacional  
es de 9,4 meses

MATERIAS QUE GENERAN MÁS LITIGIOSIDAD JUNTO CON LOS PROCESOS  
DE SEGURIDAD SOCIAL: Conflictos individuales en materia de contrato de  
trabajo, excepto despidos, ingresados en todos los Juzgados: 3.265  
Despidos ingresados en todos los Juzgados: 3.166

### **JUZGADOS DE LO SOCIAL. FASE DE EJECUCIÓN**

EJECUCIONES INGRESADAS: 1.575

EJECUCIONES RESUELTAS: 1.428

EJECUCIONES PENDIENTES. 778

### **SALA DE LO SOCIAL**

#### **FASE DECLARATIVA**

ASUNTOS INGRESADOS: 1404

ASUNTOS TERMINADOS: 1.573

ASUNTOS EN TRÁMITE: 1.537

#### **RESOLUCIÓN**

SENTENCIAS DICTADAS: 1.524

AUTOS DICTADOS: 47

DECRETOS DICTADOS: 9

#### **FASE DE EJECUCIÓN**

EJECUCIONES INGRESADAS: 2

EJECUCIONES RESUELTAS: 1

EJECUCIONES EN TRÁMITE: 1



**GESTIÓN PROCESAL**

VISTAS CELEBRADAS: 2

ESCRITOS REGISTRADOS: 2.805

ESCRITOS NO PROVEIDOS: 0

ASUNTOS NO INCOADOS: 0